
Adenda proceso ColCERT componente 1

Desde David Leonardo Medina <david.medina@and.gov.co>

Fecha Mié 18/02/2026 15:15

Para Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@and.gov.co>

CC Julio Ernesto Echavarría Poveda <julio.echavarría@and.gov.co>

En el marco de la revisión técnica del Estudio Previo y de la Carta de Invitación del proceso IPA-AND-004-2026, el área técnica realizó un análisis de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia del proponente, específicamente la exigencia de acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que la naturaleza del objeto contractual, orientado a la provisión de licenciamiento especializado en ciberseguridad y a la prestación de servicios técnicos asociados, tales como monitoreo, detección y respuesta ante incidentes (MDR), soporte y operación de plataformas de seguridad digital, corresponde a actividades técnicas, especializadas y de alta concentración funcional.

En este contexto, se evidenció que la acreditación de experiencia mediante al menos un (1) contrato ejecutado al cien por ciento (100%), cuyo objeto sea equivalente o directamente relacionado con los componentes técnicos del proceso, permite verificar de manera suficiente la capacidad técnica mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato, sin que la exigencia de múltiples contratos genere un valor agregado en la evaluación técnica.

Adicionalmente, se identificó que mantener la exigencia de hasta tres (3) certificaciones podría limitar la participación de potenciales oferentes idóneos que cuentan con experiencia relevante y comprobable en proyectos de ciberseguridad de alcance similar, afectando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin que ello implique una mejora en la mitigación del riesgo técnico del proyecto.

De la misma forma, al considerar la exigencia de la garantía única de cumplimiento del contrato y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, se estima pertinente modificar los requisitos mínimos de experiencia, en tanto dichos mecanismos contractuales constituyen instrumentos suficientes para respaldar la adecuada ejecución del objeto y mitigar eventuales riesgos asociados al desempeño del contratista.

En esa medida, el ajuste propuesto permite garantizar la posibilidad de evaluar las ofertas bajo un criterio de mayor ponderación económica, privilegiando la propuesta de menor valor, dado que todos los oferentes deberán acreditar el mismo nivel de cumplimiento frente a los requisitos técnicos mínimos de calidad exigidos. Así, una vez verificado que las propuestas satisfacen las condiciones generales de los productos ofrecidos, los umbrales mínimos de calidad y los requisitos técnicos, financieros y jurídicos definidos, la diferenciación entre ofertas deberá concentrarse principalmente en el factor económico.

Lo anterior permitirá a la Entidad obtener el mayor beneficio en términos de optimización de los recursos públicos, sin afectar la calidad, funcionalidad ni el desempeño esperado de las soluciones tecnológicas a implementar.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se recomienda ajustar el numeral 7.2.2 del Estudio Previo y de la Carta de Invitación, estableciendo como requisito habilitante la acreditación de experiencia a través de al menos un (1) contrato ejecutado, manteniendo intactos los criterios técnicos exigidos y sin desmejorar las condiciones de calidad del proceso de selección.

Este ajuste se propone en atención a los principios de planeación, proporcionalidad, razonabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y eficiencia, y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes técnicamente idóneos en el proceso.

Obtener [Outlook para iOS](#)